ACUERDO OPERATIVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO M. EN C.I. RICARDO JOYA CEPEDA Y POR OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA RAYÓN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. ERICK VLADIMIR CEDILLO HINOJOSA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. CONCEPCIÓN EUCARIO NAVA MERCADO Y LA C. EUFRACIA DÍAZ LÓPEZ COMO SÍNDICO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

Que con fecha veintitrés de abril del año dos mil trece, se signó un Convenio General de Colaboración Académica, con vigencia a partir de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, declarando **"LAS PARTES"** que es su voluntad suscribir el citado Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común. Cuyo objeto es el de: "establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional, el desarrollo de la ciencia y la tecnología y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad".

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA SECRETARÍA"

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del día 3 de marzo de 1992.

2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra **la Secretaría de Extensión y Vinculación.**

3. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con el **Centro Internacional de Lengua y Cultura "EL CILC"** que tiene como fines: la enseñanza del español y lenguas extranjeras, extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, dirigir, impartir, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

4. Que el M. en C.I. Ricardo Joya Cepeda, es el titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial número 15904, volumen especial 551, de fecha 03 de junio de 2013, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 6, M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, con sede en Toluca, Estado de México; que lo autoriza suscribir instrumentos legales como el presente Acuerdo.

5. Que señala como su domicilio, el ubicado en Instituto Literario número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO"

1. Que es un órgano de gobierno del municipio de Santa María Rayón, Estado de México, que cuenta con capacidad suficiente para celebrar este acto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la propia Constitución del Estado Libre y Soberano de México.

2. Que la representación jurídica del municipio, en los casos previstos por la ley, así como contratar y concertar en personificación del Honorable Ayuntamiento, y previo acuerdo de este, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional C. Erick Vladimir Cedillo Hinojosa, según lo dispuesto en el artículo 48, fracciones IV y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

3. Que la validación de los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros, corresponde a su Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Concepción Eucario Nava Mercado, según lo dispuesto por el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

4. Que la procuración, defensa y promoción de los derechos de intereses municipales corresponde a su Síndico Municipal C. Eufrasia Díaz López, según lo dispuesto por el artículo 53, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

5. Que cuenta con la debida autorización para la celebración y firma del presente acuerdo, otorgada en el punto de acuerdo CUARTO contenido en la Cuadragésimo Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, derivado del punto número 4 del orden del día, celebrada en fecha veintiocho de octubre de dos mil trece.

6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MRA850101LIK6.

7. Que para efectos del presente acuerdo señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza 22 de octubre S/N Colonia Centro, Rayón, Estado de México. C.P 52360. TEL: (717) 132-00-45.

III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente Acuerdo, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo prácticas de servicio social en el área de idiomas y particularmente en la enseñanza del inglés a través del Centro Internacional de Lengua y Cultura **"EL CILC"**.

Los beneficiarios de este Acuerdo serán los niños inscritos a las escuelas primarias públicas de los grados cuarto, quinto y sexto del Municipio de Santa María Rayón, Estado de México.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

I. "LA SECRETARÍA", se compromete a:

1. Proporcionar, a través de **"EL CILC"**, a prestadores de servicio social que impartan cursos de inglés.
2. Realizar la programación de las prácticas de servicio social en las escuelas primarias, casa de cultura o lugar asignado para el desarrollo de los cursos de enseñanza del idioma inglés.
3. Validar los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el servicio social y en caso de ser requerido se les bridará asesoría.
4. Elaborar un programa específico para cada nivel en que se realizarán las prácticas de servicio social.

5. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos interesados que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a **"EL AYUNTAMIENTO".**

6. Expedir una constancia a los participantes que acrediten el nivel logrado.

7. Otorgar a los alumnos carta de terminación de servicio social, para los trámites correspondientes.

II. "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a:

1. Proporcionar las instalaciones para la impartición de los cursos de inglés.

2. Cubrir una cuota mensual para ayuda de transporte a los prestadores de servicio social.

3. Establecer un programa anual, conjuntamente con **"EL CILC"** al inicio de cada año.

4. Reconocer a **"EL CILC"** como instancia colaboradora en el Programa educativo de **"EL AYUNTAMIENTO"** mediante reconocimiento escrito.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

Brindar apoyo en los ámbitos del presente Acuerdo y en otros campos de acción conjunta, con el fin de promover el mejoramiento y la superación de su comunidad en el marco de las áreas afines.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente Acuerdo, designando como sus integrantes a las siguientes personas:

Por **"LA SECRETARÍA",** a través de **"EL CILC",** el M. en E.S.F.T. Eustaquio Arturo Velázquez Mejía, Director de **"EL CILC".**

Por **"EL AYUNTAMIENTO",** L. en D. Genaro Zaragoza Ángeles, Secretario Particular del Ayuntamiento.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA. VIGENCIA

El presente Acuerdo tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente Acuerdo y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA SECRETARÍA"

M. EN C.I. RICARDO JOYA CEPEDA
SECRETARIO

M. EN E.S.F.T. EUSTAQUIO ARTURO VELÁZQUEZ MEJÍA
DIRECTOR DEL CENTRO INTERNACIONAL DE LENGUA Y CULTURA

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. ERICK VLADIMIR CEDILLO HINOJOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. CONCEPCIÓN EUCARIO NAVA MERCADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. EUFRACIA DÍAZ LÓPEZ
SÍNDICA MUNICIPAL

T E S T I G O D E H O N O R

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Revisado